

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 11 de Febrero de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación en silencio.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00467

Toda vez que la parte demandante solamente envió el citatorio que habla el artículo 291 del CGP el 6 de marzo de 2020 (pdf. Folios 21,22 y 23), se le requiere para que proceda a enviar la notificación por aviso que trata el artículo 292 del Estatuto Adjetivo vigente.

Por lo tanto, REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada del asunto, como quiera que no existen medidas cautelares pendientes por ejecutar, y bajo los apremios del art. 317 del Código General del Proceso, so pena de la declaración de desistimiento tácito del asunto.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO SARVAJAL
Secretario

E.L

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e60f22ba61a02833c087838013687e68de9e38c1fd889f3ae5872b30f1459b54

Documento generado en 20/10/2021 05:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>